

# Condiciones Generales de Compra

Las órdenes de compra por parte de COSENTINO, S.A. y COSENTINO RESEARCH & DEVELOPMENT, S.L. (en adelante, COSENTINO), implican la aceptación por el proveedor/suministrador de las presentes condiciones generales de compra. Éstas prevalecerán sobre las condiciones de compra que puedan figurar en cualquier documento del proveedor.

## 1.- ALCANCE.

Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación a todas las adquisiciones de bienes y servicios que COSENTINO realice para su actividad. Se exceptúan del referido ámbito de aplicación las adquisiciones de bienes y servicios realizadas al amparo de una relación contractual específica.

Cualquier tipo de excepción a la aplicación de las Condiciones Generales sólo tendrá eficacia en el supuesto de que haya sido aceptada expresamente por COSENTINO, siendo únicamente extensibles a aquellos casos concretos y específicos aceptados por COSENTINO y no a cualquier otra compra pactada con el proveedor. Asimismo, será nulas y sin valor las condiciones y especificaciones, contradictorias con estas Condiciones Generales, que el proveedor inserte en cualquier documento cruzado entre las partes.

La contratación tendrá como alcance, aparte de lo que se detalle específicamente en el pedido correspondiente, todo aquello requerido hasta el cumplimiento total de sus obligaciones por el proveedor conforme a las especificaciones técnicas que, en cada caso, se hayan establecido.

## 2.- OBLIGACIONES DE COSENTINO

COSENTINO en el ámbito de la ejecución de los pedidos amparados en estas Condiciones Generales de Compra será responsable del pago del precio de los bienes y/o servicios objeto de suministro en la forma fijada para caso concreto. Asimismo, COSENTINO a través de su personal facilitará la interlocución con el proveedor a los efectos de transmitir toda la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento del pedido.

Para aquellos supuestos en que COSENTINO se comprometiera a realizar un volumen mínimo de compra de productos, tal obligación se mantendrá mientras lo permitan las condiciones del mercado.

## 3.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUMINISTRADORES.

Los proveedores sujetos a las presentes Condiciones Generales se obligan frente a COSENTINO a:

- Realizar los suministros en las condiciones y especificaciones contenidas en el pedido que al efecto realice COSENTINO así como a cumplir todas las obligaciones inherentes a la relación contractual entre las partes.
- Emitir una factura que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del RD 1619/2012 de facturación, así como incluir en la misma el número de pedido otorgado por COSENTINO
- El original de la factura se enviará por correo ordinario al apartado de correos nº 37, 08080 (Barcelona) que COSENTINO S.A. tiene habilitado a tal efecto y si el envío se realiza por mensajeros a la dirección: NOVA BPO C/ Àlava, 140 5ª Planta, 08018 (Barcelona).
- En el caso de que COSENTINO S.A. lo solicite, el proveedor se dará de alta en el portal de proveedores de COSENTINO, S.A. y realizará los trámites establecidos al efecto en el mencionado portal.
- Cumplir con todas las instrucciones que a los efectos de la materialización del suministro le indique COSENTINO aun cuando resulten complementarias y/o modificativas del pedido sobre el que se sustenta la relación contractual.
- Actuar en el ámbito de cumplimiento de sus obligaciones como empresario independiente, siendo plenamente responsable de la selección y vigilancia del personal encargado de la ejecución del pedido. Con carácter específico, el proveedor será plenamente responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que vengan impuestas por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, así como en materia de prevención de riesgos laborales y medio ambiente.

- Con independencia de cualquier documento que le pudiera ser requerido por COSENTINO, el proveedor se obliga a presentar, con carácter previo al inicio del suministro, los documentos que acrediten que se encuentra al corriente de pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Asimismo, los proveedores que presten sus servicios dentro de las instalaciones de COSENTINO deberán acreditar mensualmente copia de los TC-1 y TC-2.

- Entregar a requerimiento de COSENTINO toda la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones técnicas, fiscales, administrativas, laborales.

- Mantener indemne a COSENTINO de cuantos reclamos se pudieran derivar por los daños causados a materiales y personales, propios de los proveedores o de cualquier tercero, entendiéndose por tales daños, con carácter enunciativo, y no limitativo, la pérdida y/o destrucción de propiedades, muerte, enfermedad o lesiones de su personal, sus subcontratista, o cualquier terceros, que se deriven de la ejecución por parte del proveedor del correspondiente suministro.

- Responder ante COSENTINO, o cualquier otra sociedad integrada en su Grupo, por daños, causados directamente o a través de sus subcontratistas, consistentes en pérdida o destrucción de propiedades, muerte enfermedad, enfermedad o lesiones a su personal, que se deriven del incumplimiento defectuoso, por acción u omisión, de las obligaciones que vinculan al proveedor de acuerdo con las presentes Condiciones Generales de Compra.

- Nombrar una persona de su organización que tendrá las facultades necesarias para actuar como representante ante COSENTINO quien será interlocutor para cualquier incidencia que se pudiera derivar del cumplimiento del pedido.

## 4.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

Los precios convenidos con el proveedor, y fijados en el correspondiente pedido, se considerarán fijos a todos los efectos y deberán de mantenerse inalterables por parte del proveedor. Para aquellos supuestos en los que específicamente se hayan pactado precios unitarios, el precio final a satisfacer por COSENTINO al proveedor será el que resulte de aplicar los citados precios por el número efectivo de unidades suministradas.

Los precios incluyen todo aquello que es específicamente objeto de pedido, así como todo aquello que el proveedor deba de aportar para el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo, sin carácter limitativo, embalajes, seguros y transporte (de acuerdo con el INCOTERM concreto pactado por las partes) y únicamente excluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, o impuesto de similar naturaleza, que aparecerá reflejado como partida independiente.

En ningún caso existirá obligación de COSENTINO de pagar aquellas unidades que no consten específicamente recogidas en el pedido o, en su caso, aceptadas expresamente y por escrito por parte de COSENTINO. El pago del precio no supondrá, en ningún caso, liberación para el proveedor de aquellas obligaciones que se encontraran pendientes de cumplimiento ni la renuncia de COSENTINO a ejercitar cuantas acciones pudieran corresponderle en defensa de sus derechos e intereses.

Para aquellos suministros que, pactados como entrega a fecha fija, se hubieran realizado entregas parciales a cuenta por el proveedor, no prececerá la emisión de factura alguna hasta que no se haya cumplido el pedido en su totalidad. Asimismo, a los efectos de cómputo de fechas de entrada de factura no se tendrán en cuenta aquéllas que no cumplan los requisitos generales en materia de facturación o los específicos anteriormente referidos.

## 5.- FORMA DE PAGO.

Con carácter general, los pagos se realizarán en la forma que figure en el pedido correspondiente. El pago del precio por parte de COSENTINO no supone la declaración de conformidad con el suministro ni renuncia a los derechos que por causa del suministro pudiera corresponderle frente al proveedor. COSENTINO se reserva el derecho a compensar los pagos con partidas acreedoras que, por cualquier título, pudiera tener frente al proveedor.

## 6.- CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS.

El proveedor no podrá ceder su posición a terceros salvo en el caso que medie aceptación expresa por parte de COSENTINO. En este mismo sentido, el proveedor no podrá realizar ningún tipo de disposición, gravamen, y/o compromiso, total o parcial, sobre los derechos de crédito de los que sea titular salvo que quede expresamente autorizado para cada operación concreta.

Por su parte, COSENTINO podrá libremente ceder su posición contractual a cualquier otra entidad perteneciente al mismo grupo de empresas, bastando para ello la comunicación que realice al proveedor a los efectos oportunos.

## 7.- CONTROLES DE CALIDAD.

El proveedor deberá de inspeccionar, a través del Organismo de Control que resulte competente, aquellos productos/servicios sujetos requisitos legales (reglamento técnico, seguridad, medio ambiente, etc.) y/o, en su caso, según se especifique en las condiciones particulares de cada pedido.

COSENTINO tendrá derecho a efectuar las inspecciones de producto que considere convenientes y exigir cuantos ensayos considere necesarios para verificar la adecuación de los bienes y servicios con las especificaciones propias de cada producto. Para la realización de las inspecciones/ensayos, cuyos gastos serán asumidos por el proveedor, COSENTINO tendrá libre acceso a las instalaciones y procesos de fabricación.

## 8.- ACEPTACIÓN DE LA MERCANCÍA.

Una vez llegada la mercancía al lugar indicado al proveedor, será descargada según las indicaciones de COSENTINO, momento en que la misma se considerará entregada siempre que, aparentemente, cumpla las condiciones y características pactadas, reservándose el derecho de reclamación o devolución por parte de COSENTINO para el supuesto de que los suministros no cumplieran las especificaciones indicadas.

El proveedor garantizará, en todo momento, que la mercancía se encuentra en buenas condiciones, libre de cualquier defecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, así como su adecuación e idoneidad para la finalidad expresa o implícitamente conocida por el proveedor y que las mismas corresponden a las especificaciones reflejadas en el pedido.

Cualquier elemento o trabajo para la correcta ejecución del pedido, incluido montaje e instalación y/o su puesta en marcha, se considerará incluido en el mismo aunque no se mencionase expresamente en el referido documento. Siempre que algún elemento o trabajo necesario para la correcta ejecución del pedido fuese omitido de las especificaciones, el proveedor deberá de salvar esta omisión, sin que pueda pretender para ello una elevación del precio fijado.

## 9.- PENALIZACIONES POR RETRASO E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES.

En el supuesto de que el proveedor incumpla las fechas de entrega o los plazos de ejecución fijados por COSENTINO, de forma parcial o definitiva, se le aplicará una sanción equivalente al 0,5% del importe del pedido por cada día hábil de retraso hasta un máximo del 10%.

Si existieran deficiencias en los bienes y servicios suministrados que, independiente de su causa, tanto en sus características de fabricación como en su capacidad de rendimiento, COSENTINO podrá aplicar una penalización igual a la anteriormente pactada hasta que por el proveedor se proceda a la sustitución o reparación del producto defectuoso.

Asimismo, para el caso de que el proveedor tuviera que repetir trabajos y/o procesos por defectos anteriores al cumplimiento total del suministro, el proveedor se obliga a asumir los costes necesarios para reparar tal incidencia.

## 10.- SEGUROS.

Sin perjuicio de la responsabilidad ilimitada que resulte como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, el proveedor se obliga a, durante el periodo de vigencia del pedido, a mantener en vigor por su cuenta y cargo, los siguientes seguros emitidos por compañías de reconocida solvencia:

# Condiciones Generales de Compra

- Seguro de accidentes y enfermedades profesionales de todos los trabajadores asignados al cumplimiento del pedido, de acuerdo con la normativa que en todo momento resulte de aplicación, incluyendo las leyes de origen que correspondan a los trabajadores expatriados.

- Seguro de transporte de los bienes objeto de pedido, de acuerdo con las particularidades del INCOTERM pactado entre las partes.

- Seguro de responsabilidad civil empresarial, incluyendo las coberturas de responsabilidad civil patronal, producto y contaminación por una cobertura adecuada a las características del pedido correspondiente. Este seguro se deberá de mantener en vigor hasta la finalización del periodo de garantía que, en su caso, resultara de aplicación. En dicho seguro deberá de figurar COSENTINO como asegurado adicional.

A requerimiento de COSENTINO el proveedor deberá de hacer entrega de certificado de contratación de los seguros anteriormente referidos, considerándose el incumplimiento de tal obligación como causa de resolución por causa imputable al proveedor.

## 11.- PLAZO DE GARANTÍA.

El proveedor garantiza a COSENTINO los productos o servicios objeto de suministro contra todo defecto, ya sea visible u oculto, de diseño y fabricación por un periodo de dos años desde la entrega o puesta en servicio, o desde el momento de su descubrimiento cuando se tratase de un vicio oculto. Durante el periodo de garantía el proveedor estará obligado a reparar o reemplazar los elementos que resulten defectuosos. Los costes de reparación y/o reposición serán de cuenta y cargo exclusivos del proveedor.

En caso de que las reparaciones o ajustes no se realicen en el plazo fijado por COSENTINO, ésta podrá realizarlos por sí misma, o por encargo a terceros, siendo los gastos que se generen por cuenta del proveedor y sin pérdida, en ningún caso, del periodo de garantía.

Cuando así le sea requerido por COSENTINO el proveedor deberá de garantizar un stock mínimo de seguridad de tal forma que el suministro se encuentre asegurado.

## 12.- CONDICIONES DE ENVÍO Y ENTREGA.

Cuando resulte de aplicación por las características del suministro, todos los paquetes, cajas, bultos, etc., deberán de tener el embalaje adecuado para su transporte y almacenamiento, siendo el proveedor responsable por todos los daños que traigan causa de protecciones inadecuadas.

Los materiales deberán de ir acompañados de albarán detallando la mercancía que se incluya en el envío y, en lugar bien visible, el número de pedido al que corresponda.

## 13.- IMPUESTOS.

Cuando se trate de productos nacionales, COSENTINO asumirá exclusivamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo que resulte de aplicación.

Cuando se trate de bienes extranjeros los impuestos se aplicarán de la siguiente forma:

- El proveedor asumirá el pago de todos los impuestos, cargas y gravámenes del país de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta su entrega en destino, así como los impuestos que puedan gravar en España los beneficios obtenidos por la venta correspondiente.

- COSENTINO asumirá el IVA, los aranceles y los gastos de despacho de aduana de los productos que importe, salvo que el INCOTERM pactado disponga otra cosa.

## 14.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL.

El proveedor de forma irrevocable garantiza a COSENTINO que cuenta con las patentes, licencias, y demás de la propiedad industrial e intelectual necesarios para el cumplimiento del suministro. En caso de que, por falta de alguna de las licencias anteriormente referidas, COSENTINO tuviera cualquier tipo

de dificultad o perjuicio en el uso de los bienes o servicios suministrados, el proveedor deberá de mantener indemne a COSENTINO de cualquier demanda, reclamación, gastos, responsabilidad, sanción, coste, pérdida, honorarios profesionales en que COSENTINO pudiera incurrir como consecuencia de incumplimientos imputables al proveedor.

## 15.- RESOLUCIÓN.

Tendrán la consideración de causas de resolución de la relación contractual, las siguientes:

- La muerte o la incapacidad sobrevinida del proveedor o la extinción de la personalidad en el caso de personas jurídicas.

- El incumplimiento por el proveedor de cualquiera de sus obligaciones.

- La comprobación por parte de COSENTINO de cualquier incumplimiento, por acción u omisión, respecto de la observancia de las normas fiscales, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales o la no acreditación de la suscripción y pago de los seguros obligatorios conforme al apartado correspondiente de estas Condiciones Generales.

- La solicitud de concurso, voluntaria o forzosa, del proveedor o cualquier otra circunstancia que pueda cuestionar la solvencia del Proveedor.

En caso de incumplimiento, COSENTINO tendrá derecho a comunicar la rescisión total o parcial de la orden de compra o, en su caso, la suspensión de la ejecución en todo o en parte. Para cualquiera de los supuestos anteriores será suficiente la notificación que de forma fehaciente se haga al proveedor.

## 16.- FUERZA MAYOR.

Sólo tendrán la consideración de causas de fuerza mayor con entidad suficiente para relevar a las partes del cumplimiento de sus obligaciones las que a continuación se señalan:

- Catástrofes naturales oficialmente declaradas como tales.

- Destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, atentados terroristas, sediciones o tumultos.

- Huelgas legales que excedan del ámbito empresarial del proveedor y cuya terminación no dependa del mismo.

- Inaccesibilidad a los puntos de entrega por cierre oficial de las distintas vías de acceso posibles.

## 17.- COMPLIANCE.

En la realización de sus negocios y gestión de sus relaciones COSENTINO cumple con los más altos estándares legales y de ética recogidos en su Código de Ética y Conducta el cual se encuentra a disposición del proveedor. El proveedor declara haber tenido acceso al mismo y se compromete a cumplir con los mismos principios en la realización de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceros.

En particular, el proveedor se compromete a:

- Cumplir todas las leyes, estatutos, reglamentos, códigos y políticas anticorrupción aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción. Abstenerse de dar presentes, realizar ofrecimientos o promesas que pudieran En particular, el proveedor se compromete a:

- Cumplir todas las leyes, estatutos, reglamentos, códigos y políticas anticorrupción aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción. Abstenerse de dar presentes, realizar ofrecimientos o promesas que pudieran corromper o tratar de dañar, directa o indirectamente, a autoridad perteneciente a las organizaciones internacionales, o a cualquier funcionario público o empleado de instituciones o empresas internacionales, nacionales o locales, ya sean públicas o privadas, o en su beneficio o en el beneficio de cualquier otro tercero con el objetivo de provocar una acción u omisión en el ejercicio de sus funciones públicas con el fin de obtener o mantener un contrato en firme u otro beneficio irregular o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones públicas o privadas.

- A adoptar todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia o actuando en su nombre ofrezcan demandas o propuestas de esta naturaleza, a las funcionarios y cargos anteriormente mencionados.

- Dar cumplimiento de las normas de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. A este respecto declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declara que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

- Garantizar que sus prácticas y operaciones respetan los derechos humanos y libertades fundamentales en conformidad, como mínimo, con la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El proveedor será, igualmente, responsable de la adopción y cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales en relación a la protección del trabajo infantil y las mujeres; igualdad de oportunidades; la prohibición de la discriminación; el abuso y el acoso; la libertad de asociación y representación; el trabajo forzado; las condiciones sanitarias higiénicas; así como la legislación vigente en materia de salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros, impuestos, etc., en relación con todos los trabajadores empleados con cualquier objeto para la ejecución del Contrato, exigidas por la legislación vigente y se asegurará de que estas normas se despliegan adecuadamente en toda su cadena de valor.

- Adoptar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones medioambientales requeridas por la legislación vigente.

- Establecer y mantener los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por sus directivos, administradores, oficiales, empleados, agentes o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, de la normativa y los principios aplicables.

- Informar a COSENTINO con carácter inmediato del conocimiento de cualquier hecho que incumpliese la normativa o principios mencionados.

- A solicitud de COSENTINO, el proveedor deberá informar sobre el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente cláusula y a tal efecto, COSENTINO se reserva el derecho de llevar a cabo verificaciones y actividades de control para lo que se reserva el derecho de solicitar al proveedor copia de todos aquellos documentos que estime oportuno.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de la normativa y principios éticos mencionados en la presente cláusula, COSENTINO tendrá derecho a rescindir automáticamente este contrato y quedará liberado de sus compromisos y obligaciones frente al proveedor. Asimismo, el proveedor deberá mantener indemne e indemnizar a COSENTINO de todas las posibles consecuencias de su incumplimiento. COSENTINO se reserva el derecho a ejercitar cualquier otra acción judicial que considere oportuna.

## 18.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS Y LITIGIOS.

La relación entre COSENTINO y el proveedor se regirá por la legislación española. Las partes procuraran la solución amistosa para todas aquellas divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato y, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder se someterán a los Juzgados de la ciudad de Almería.

## 19.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En caso de contradicción entre estas Condiciones Generales de Compra y las particulares que se hubieran acordado con el proveedor, prevalecerán estas últimas.